

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2019-0983**

Conforme a la liquidación aportada por el interesado, se dispone:

1.- ADVERTIR que no se podrá dar trámite a la liquidación presentada, en virtud de haberse proferido sentencia declaratoria, y por ende, debe dar aplicación al artículo 306 del CGP., solicitando la ejecución con base en la sentencia.

2.- REQUERIR a la secretaría para que elabore la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

Rso

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>58</u> Hoy <u>28-09-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
